



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

Demandante: MILTON ANDRES VEGA CIENFUEGOS Y MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ

Demandado: LUIS EDUARDO PABA AROCA Y FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CALIDAD DE ACREEDORA), PERSONAS INDETERMINADAS Y MARIA ALEJANDRA VEGA GOMEZ

RAD. 20001-31-03-002-2022-00035-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

En consecuencia, la presente demanda procede a ser rechazada por falta de competencia en cuanto a la cuantía establecida en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., donde establece que en los procesos de pertenencia se tiene en cuenta la cuantía por el avalúo catastral.

Así las cosas, de acuerdo con el avalúo catastral correspondiente al bien objeto de usucapión, se trata de un asunto de menor cuantía y por tanto de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 18 del C.G.P.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda por no cumplir con el factor de competencia por el factor de la cuantía.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto se enviará el expediente digital al Centro de Servicio de los juzgados civiles y de familia para que se reparta a los Jueces Civiles Municipales de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ